

les armas y ruelas de Inglaterra
y de Francia y la cada largo sobre todo
y dando en modo las defensas que
anias ennegra e enquefina. Llega
obria - se aforde. En modo portuguesa que
la francesa quedo en su maña de ansola
teneadas si por el fuere en gran aza
villorrey para aya en ella aneetos su aza
ella las ruedas que son sotener de se a
fuerte de la villa que podremos tener
obciendo abueno e que no bren el riego.
mo, sumo armo y se gema alle otra men
sage de obre forma juntamente
ante de orfandice con su dure
aferse ahi e de mo sumo armo con su
sotener de se aya en la villa
aneetos se admiran la dura francesa
aunque sea quenose quedan traer que
lo haga orfandice que no se prouya
en la villa que no se quede en la villa
en la villa que no se quede en la villa

Y de drax que no es de los
genos alle de los ayuntamientos

que formos oceyaneria beyanarrar
de los auances dadas en el Reyno
aunque fuese al grado y recetos de vestir
salando llevaban mucha cantidad de
Dres abastos que al qual quade sumida una
tanta auencia de vestidos y naugmedas para
que bries de artileria analgyn salano a
humedad de la yug oficio de Reyno zafer
Causa el rafel clara y linda y formal vermos
que en el pueblu yudomostaban
Xluntad de que bries y zafer auano freados
cadalso auiforme suposibilitad y para
que esto lleuagermediz y fets amis
vñyey a alquonrlo Crisolind de celo
se ha de dirlas que en dene denaden celo
que sea de aber quel que sume aeyo
aunq; en bueno y sano celo

Briegz rauertiente zaferes y su
regalica profundas seances
el pueblu y pueblu y pueblu
en la villa de la moneda y ayuntamiento
se anadas a las obreys asentos y con
certa diligencia bries qdido qdido
mido lo van = para eeueme
tregz amedriles en Eyo
lotez y es seocna hmenze

Logue sea deproponer el dia que hubiere funta misa y aduertir acer
caso medico de parte del alcalde Juan de Galera sénior dia General
del concejo — y de parte de la villa qd vez en ayuntamiento —
el primero qd los vecinos destar qd sus juri diccion consideren
qual medico conviene para asistir a villa y sus parroquias y pues
estubo enella el licenciado Gomez feynre medico portugués
que calprimito esta villa del armeria persona benemerita
y conocida por sus buenas partes ansi en esta villa como en
toda la demas partes de la provincia / / quién pidiere de
parte de esta villa se tiene por cierto Verma con buena voluntad
con el salario honesto qd se señale / / y el tal salario
sea aceto de maura qd cada año lo qd se le señale ay an
de obligar de cobrar por sus dotes de san juan y nra sra de
cada año un vaso de vino de la dicha villa y parroquia
como los suyos senceros a los tales — y certo con las mismas
condiciones qd antes qd con el se acuerden qd se celebren.

En quanto a la Visita qd hiziere a los vecinos del concejo de la
dicha villa y parroquias de Oxiwido hasta asistencia
la qd acharaz por un real al dia qd ester bien o obligados
de dar por si lo qd cada uno, o pereire pa el concierto,
principal qd se le da por muerto y qd con dar un vaso de
cada visita sea obligado sea obligado de acudir a tales
vecinos enfermos qd estubieren asic nel cuerpo de la dicha
villa a los vecinos hasta dicha amisa qd que los tales
le ay ande salario pa cada un año untando en cuenta qd
y a los no tales lo qd que quisiere y bien se estubieren y se le ay
dar untando de la persona y casa qd acuerde qd se cege para
que el medico lo sepa y se que por el pa asuncion qd no
contribuyen pa alliviar les qd quisieren /

que el dicho medico ay de asistir en su casa en el concejo de la
dicha villa y quando sucediere qd avisitar algun dia
enfermo afuera, visitando a tal enfermo ay de venir
a hacer noche arriba, de suerte qd sea atienpo de llegar
a hacer el tiempo las visitas de los enfermos de la dicha
y supar parroquia —

y que en quanto a las Visitas que se bieren necesidad de
que se les haga a los pobres y personas necessitadas y onradas
que no tieren posibilidad de ser ayudo de Visitar y dar sin
premio ninguno durante el dicho tiempo en que se concertare

y en quanto a las Visitas que se ofrezcan hacer a los parro
quianos que biven en caserias de oti wondo y furi ^{en} de la villa
y sus vicinios que en partes de caserias de una legua, otras
de media legua y otras cercanas alar. esto se dara con
firma al concierto que se hiziere en la sumpa que en Razon delle
parro concertado Medico y concertado anno 03 ante
JU' mes de Agosto de que,

tu el qual propuso El alferes Juan de Galazca con su prouo
cindio General del concejo de la Villa de Vergara y sus fueros
para que conforme a el el s^r alcalde juntado su regis
tario y su tamiente General como es a costumbre
haciendo su tamiente General como es a costumbre
hacer se separasen Juntas Casos se de le Gore lo que
se deuen de terminar y hacer lo que convine a la fuer
comun desta dicha villa y su república con forme
allos capitulos desuso, referidos a lo que quedo de lle
picio testimonios — y asi mismo a dentro
el dicho sindico, segun a demas de los capitulos
referidos en este su memoria daran a el dicho
medico que asi biniere ars tractada villa el Salado
y el nario que acostumbren a si el collegio
de la compaⁿia de Jesus maria, y el monest
rio de la Santissima Trinidad y casas de des
sant pedro de esta villa

Juan de Galazca
Juanendo Alfonso

9

Ayuntamiento de Valencia / May
Tributo y latradas por el
Civiles y extranjeros y danos y
manos causas de enquestrando libel
y narracion cerca y en la mala
y menor venida sin piedad o parricidio
y alzamiento y alcaldes y alcaldes y deyan de
y de los oficios de las personas que
deben y factos y delitos y
y de los que han de ser
arrestados que no sean juzgados y
malo modo de querellarse y mala
y mala verga y de querellarse
muy bien entendido lo que
anada el Excmo. Sr. D. Francisco
de Aguirre y Llano y Secundino
y de Aguirre y Llano y Secundino
y que no viene en ello
y de la le de Secundino de Aguirre y Secundino
en ello quedo el canon de gloriam
de jeces y que se aga la exequia
con el que licet y mala amistad
y tributo y fondacion necesaria
y de la exequia que no nombra de
quiero y qesas y qesas y qesas y qesas
cuna de gracia los que estan en el

16
J. loxemae proche eelgrieken
Daraeet punham doyle
d' grotide aet alle de sindas nego
J. lox d' egypte & panm d' egypte
in den velen gade orne galei. Enn
vrouwe grante grotte causa alto oee
Daraeet d' egypte verfijnd
Daraeet d' egypte had a vna
osah pte illes - 2 queest
d' grotten brades agan edt conaets
vestigia aane scapitatis vli
d' aone necessarioz agan zonben
resurgo ala Daraeet d' egypte
Daraeet sequent vennentie
nachem supeert Daraeet
vnaert - 2 queest d' nos sesenta
d' haquier d' spaia le galere
D' aone necessarioz quez valut
ledien zoderfijnde anbre
General admint. ong au de leeuw
Goldeve en acceptar wortornen
Raer de leeuw van de egypte
quedo quez contrado obia leeuw
quedo obia leeuw
met d' grotte d' egypte
expido ruyz vander spaden. H. m. b. m. f. l. t. l.

Caro negotiis de medis alio quiesco dego de
moxua lessouae de graca nre. Etinde vobis
vobis de nos se apan o eis ayuntam
vlo fmann deene miree eis que s am

Joséphine Juande Galarraga López de Cid

Americo d' Argianda y Portocarrero

Jombs d' Altagracia don diego de

Ygnacio d' Aguirre don Pedro de Salazar

Antonio de arcaza

Emperador de ambar

San fernando de la ure

Emperador de eurasia

Pedro de la paza

Emperador de europa

Antonio de antro

Emperador de asia

Silvana de arce

Emperador de ambar

San sebastiano

Emperador de europa

Martinez garcia

Emperador de ambar

Cesar officinal

Emperador de europa

Isandgor artegut

Emperador de europa

Isandgor artegut

Emperador de europa